REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA Rad. 1100131-10-027-2021-00860-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 14 de enero de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: Secretaría proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que

se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

力uez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>016</u> FECHA <u>01-FEBRERO-2022</u>

> NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria

KR